

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.725.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento;

Que, la empresa TIP S. A. mediante informes de fecha 22 de diciembre del año 2020, manifiesta las liquidaciones practicadas por los servicios prestados en el marco de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, el servicio en cuestión tiene carácter imprescindible para el Municipio;

Que, mediante nota de fecha 23 de diciembre del año 2020, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certifica la real prestación del servicio de 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, realizado por la empresa TIP S. A.;

Que, la firma TIP S.A., CUIT N° 30-70791066-2, presenta la Factura B 0002-00000559, correspondiente a 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, por la suma de \$ 4.334.228,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario reconocer el Servicio de 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - CUIT Nº 30-70791066-2, referente a 'Honorarios Empresariales', correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TIP S.A., CUIT Nº 30-70791066-2, por la suma total de \$ 4.334.228,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

